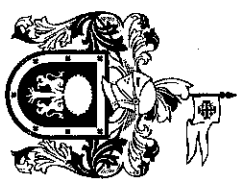




EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

LUNES 31 DE MARZO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I I

41

BIS
EDICIÓN ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Alvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:

martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 016/2014
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de marzo de 2014
dos mil catorce.**

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA COMPRA DE UN INMUEBLE UBICADO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL REGIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones I, XX, XXII, y XXVI de la Constitución Política; 1º, 2º, 4º fracciones I y IV, 6º fracción I, 11 fracciones I y III, 13 fracción IV y 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones; 29 y 30 del Reglamento de éste último cuerpo jurídico y Sexto Transitorio del Decreto 24395 del Honorable Congreso del Estado, los 5 ordenamientos de esta Entidad Federativa; y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I.-** El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II.-** El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su párrafo segundo señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario del despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.
- III.-** Por su parte, el artículo 50 de la misma Constitución Política del Estado, entre las facultades y obligaciones que le confiere al Gobernador, establece la de expedir los Acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y Dependencias, cuando no exista disposición contraria para ello, y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes, entre otras.
- IV.-** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 2º dispone que el Gobernador, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

V.- La misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 14 fracción LX, determina que a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas le corresponde

registrar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo.

VI.- Por su parte, el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, establece que cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble, las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares, fundando su petición, lo propondrán al Ejecutivo del Estado, quien solicitará opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano (hoy Secretaría de Infraestructura y Obra Pública), y a la Secretaría de Administración (actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas), siendo ésta última la que emitirá el dictamen que determinará si procede la adquisición, la cual se realizará por su conducto.

VII.- Que mediante oficio SSI-13/14 de fecha 08 de enero del año en curso, la Secretaría de Salud Jalisco, a través de su titular el Ciudadano Dr. Jaime Agustín González Álvarez, hace saber al Ejecutivo a mi cargo, sobre la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la asignación de un terreno de propiedad estatal, o la adquisición de algún terreno ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, con superficie aproximada de 10,000 a 15,000 metros cuadrados, que pudiera proporcionarse a la Secretaría de Salud Jalisco, para que dentro del mismo se construyan instalaciones de una segundo hospital regional para hacer frente a las necesidades de la población de dicho municipio y los municipios colindantes, en virtud de que las instalaciones actuales hoy en día resultan insuficientes para brindar el servicio a la ciudadanía, que es esencial para el bienestar de la salud.

VIII.- Propuesta ésta que mi Gobierno estima acertada, y por ello conveniente e impostergable, toda vez que la salud pública es una necesidad apremiante de carácter nacional a la que Jalisco no es ni puede permanecer ajeno, por el contrario, es necesario establecer instalaciones suficientes para que este tipo de servicios lleguen a toda la población, aun más con los acontecimientos que se han presentado año con año relacionados con la influenza estacional.

IX.- Mediante Oficio CJ/0007/2014 de fecha 22 de enero de 2014, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario realizar la búsqueda de algún inmueble con superficie aproximada de 15,000 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarlo a la construcción de un Hospital Regional.

X.- La Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado, mediante Oficio D. P.I. 0015/2014 de fecha 23 de enero de 2014, informó que después de efectuar una minuciosa búsqueda en el padrón de inmuebles de dicha dirección de patrimonio inmobiliario, no se encontró inmueble alguno a favor de Gobierno del Estado, con las dimensiones requeridas.

XI.- Por otra parte, mediante Oficio CJ/0010/2014 de fecha 24 de enero de 2014, se solicitó a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la localización de un inmueble en el municipio de Puerto Vallarta, para ser destinado a la edificación de las instalaciones del segundo hospital regional, inmueble que por su ubicación, dimensiones, topografía y calidad de tierra, y demás circunstancias que se estimen conveniente, pueda servir para tales fines.

XII.- Es así que se localizó un inmueble de 3-19-75.82 hectáreas en el municipio de Puerto Vallarta, del cual se desprenderá una superficie total de 15,000 metros cuadrados materia del

presente acuerdo, el cual se encuentra ubicado entre dos de las principales arterias del Municipio a 5 minutos del actual hospital regional y 3 minutos del aeropuerto de esa ciudad, situación por de más necesaria para los trasladados de pacientes.

XIII.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, ha emitido Opinión favorable para llevar a cabo la adquisición del inmueble antes citado, lo cual ha realizado mediante oficio número SIOP/DS/DGJ/0292/2014 de fecha 24 de febrero de 2014.

XIV.- De la misma forma la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración a través de su titular Lic. Salvador González Reséndiz, emitió Dictamen mediante Oficio S/n de fecha 20 veinte de febrero de 2014 dos mil catorce, con Opinión favorable a efecto de que se lleve a cabo la adquisición del inmueble descrito en el considerando XII de este Acuerdo.

XV. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ha entablado pláticas con quien es titular del derecho de propiedad sobre este inmueble, quien ha aceptado su enajenación por lo metros requeridos a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, así mismo, la Secretaría de Salud Jalisco, habiendo revisado el inmueble multicitado, lo ha considerado como viable para los fines ya indicados, y manifiesta su decisión de que se instalen en él las nuevas instalaciones del Segundo Hospital Regional en Puerto Vallarta, Jalisco.

XVI.- En lo que respecta al justo precio de la superficie total que es preciso adquirir, se practicó Avalúo por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, lo cual se desprende del Oficio IJCF/00367/2014/12CE/IC/02 de fecha 24 de febrero de 2014, del cual obra copia en el expediente y del cual se desprende la existencia del inmueble de propiedad privada con las características requeridas (superficie, ubicación, topografía, etcétera).

XVII.- Ahora bien, la propiedad que se pretende comprar, fue adquirida por su titular DESARROLLADORA DE INMUEBLES LAS PEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la Escritura Pública número 33,638 de fecha 19 de Septiembre del año 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Castro Segundo, Notario Público No. 5 de Puerto Vallarta, Jalisco, y matriculada bajo el folio real número 4048224 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, con número de cuenta predial 3361 en el catastro Municipal.

En todo este contexto, se entienden colmados todos los extremos de ley previstos en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su respectivo reglamento.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con los recursos económicos necesarios para la adquisición del inmueble descrito y que con la adquisición del mismo se satisfacen los requerimientos de la Secretaría de Salud Jalisco, además de que en opinión de las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas y de Infraestructura y Obra Pública, es procedente la adquisición.

Considerando todos los fundamentos y razonamientos expuestos, expido el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su respectivo reglamento, se faculta al titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en quien se delegan todas las facultades que resulten necesarias del poder Ejecutivo a mi cargo, para que en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, realice los trámites necesarios con el fin de que celebre el contrato de compraventa del inmueble requerido, descrito en el capítulo de consideraciones del presente Acuerdo, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, en esta Entidad Federativa, con una superficie total de 15,000 metros cuadrados, en un precio no mayor del que arrojó el avalúo que para tal fin se ha practicado, sujetándose estrictamente a los requisitos legales que resulten aplicables.

La superficie, medidas, linderos, actos de titulación y registro y demás especificaciones del predio a adquirir por el Gobierno del Estado, son las que se desprendan de la subdivisión del inmueble descrito en la consideración XII del presente Acuerdo y que deberá ser descrito en el contrato de compraventa que por virtud de este Acuerdo se formalice.

SEGUNDO.- Se instruye, asimismo, a la Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para efectuar el pago del precio del inmueble y los impuestos correspondientes, derivados de la compra venta, conforme a los recursos existentes y al presupuesto aprobado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento, a las entidades públicas del Ejecutivo Estatal que deban de conocerlo, para que lleven a cabo todas las acciones de su competencia.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno y Planeación, Administración y Finanzas, quienes autorizan y da fe.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado
(rubrica)

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
Secretario General de Gobierno
(rubrica)

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(rubrica)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO DA-338-CE-14
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 24854/LXII4

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia federal, en donde dicho fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios, de acuerdo con la información estadística mas reciente que a efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEGUNDO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, que asciende a la cantidad de \$3,804'408,411.00 (Tres Mil Ochocientos Cuatro Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos 00/100 M.N) se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION 2014
ACATIC	21,206	0.002884980
ACATLAN DE JUAREZ	33,241	0.00316174
AHUALLULCO DE MERCADO	21,714	0.00295401
AMACUECA	5,545	0.00075435
AMATITAN	14,648	0.00199274
AMECA	57,340	0.00780083
ARANDAS	72,812	0.00980547
ATEQUAJAC DE BRIZUELA	6,855	0.00096335
ATENGO	5,400	0.00073462
ATEQUILILLO	4,135	0.00055981
ATOTONILCO EL ALTO	57,717	0.00765192
ATOYAC	8,276	0.0012568
AULTAN DE NAVARRO	57,599	0.00783042

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

8

AVOTLAN	38,291	0.00620917
AYUTLA	12,684	0.00172283
BOLAÑOS	6,820	0.00092780
CABO CORRIENTES	10,029	0.00136436
CAÑADAS DE OREGON	4,152	0.00056484
CASIMIRO CASTILLO	21,475	0.00292149
CHAPALA	48,839	0.00664414
CHIMALTIAN	3,771	0.00051301
CHICUILISTLAN	5,814	0.00079094
CHILATLAN	39,020	0.00539835
COCUILA	26,174	0.00356075
COLOTLAN	18,091	0.00246113
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	5,933	0.00080713
CUAUTLAN	17,322	0.00236651
CUAUTLAN	2,171	0.00029534
CUAUTLA	17,795	0.00242086
CUQUIO	21,132	0.00267483
DEGOLLADO	2,082	0.00028323
EJUTLA	17,546	0.00236985
EL ARENAL	28,845	0.00324391
EL GRULLO	5,499	0.00074809
EL LIMON	139,225	0.01880451
EL SALTO	61,396	0.00699220
ENCARNACION DE DIAZ	18,632	0.00253473
ETZATLAN	14,011	0.00190608
GOMEZ FARIAS	4,323	0.00055810
GUACHIRANGO	1,495,189	0.20340920
GUADALAJARA	10,284	0.00138905
HOSTOTIPACUILLO	6,084	0.00082767
HUEHUACAR	8,781	0.00119458
HUEJUQUILLA EL ALTO	41,060	0.00558897
IXTLAJUACAN DE LOS MEMBRILLOS	19,005	0.00266547
IXTLAJUACAN DEL RIO	31,948	0.00434628
JALOSTOTTLAN	22,881	0.00311277
JANAY		

ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

9

JESUS MARIA	18,634	0.002553500
JILOTLAN DE LOS DOLORES	9,545	0.00129861
JOCOTEPEC	42,164	0.00573606
JUANACATLAN	13,216	0.00179820
JUCHITLAN	5,515	0.00075027
LA BARCA	64,269	0.00874327
LA HUERTA	23,428	0.00316718
LA MANZANILLA DE LA PAZ	3,765	0.00051083
LAGOS DE MORENO	153,817	0.02092654
MAGDALENA	21,321	0.00290054
MASCOTA	14,245	0.00193791
MAZAMITLA	13,225	0.00179815
MEXICACAN	6,034	0.00082087
MEZQUITIC	18,084	0.00246017
MXTLAN	3,574	0.00049821
OCCOTLAN	92,967	0.01264739
QUELOS DE JALISCO	30,097	0.00409445
PIHUAMO	12,119	0.00164669
PONCITLAN	48,408	0.00658551
PUERTO VALLARTA	255,681	0.03478330
QUITUPAN	8,691	0.00118233
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	3,176	0.00043206
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	6,647	0.00090426
SAN GABRIEL	15,310	0.00208279
SAN IGNACIO CERRO GORDO	17,626	0.00239787
SAN JUAN DE LOS LAGOS	65,219	0.00887251
SAN JUANITO ESCOBEDO	8,896	0.00121022
SAN JULIAN	16,454	0.00210238
SAN MARCOS	3,752	0.00051178
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	3,405	0.00046322
SAN MARTIN HIDALGO	26,306	0.00357674
SAN MIGUEL EL ALTO	31,166	0.00423987
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	608,114	0.08272892
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	5,755	0.00078292

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

10

SANTA MARIA DE LOS ANGELES	3,726	0.000505699
SANTA MARIA DEL ORO	2,517	0.000344241
SAYULA	34,829	0.00473819
TALA	69,031	0.00939110
TALPA DE ALLENDE	14,410	0.00196036
TAMAZULIA DE GORDIANO	37,986	0.00516766
TAPALPA	18,095	0.00246181
TECALITLAN	16,847	0.00229189
TECHALUTA DE MONTENEGRO	3,511	0.0004764
TECOLOTLAN	16,573	0.00225482
TEMAHXTLAN	7,051	0.00095923
TEOCALICHE	40,105	0.00545595
TEOCUITLAN DE COROKA	10,837	0.00147428
TEPATITLAN DE MORELOS	136,123	0.01851841
TEQUILA	40,697	0.00563649
TEUCHITLAN	9,086	0.00123634
TIZAPAN EL ALTO	20,657	0.00283742
TUJOMULCO DE ZUNIGA	416,626	0.05667855
TOLIMAN	9,591	0.00130477
TOMATLAN	35,050	0.00476826
TONALA	478,689	0.06512171
TONAYYA	5,930	0.00080672
TONILLA	7,256	0.00098711
TOTATICHE	4,435	0.00060334
TOTOTLAN	21,871	0.00297597
TUXCACUESCO	4,234	0.00057600
TUXTECUA	6,315	0.00085923
TUXPAN	34,182	0.00465018
UNION DE SAN ANTONIO	17,325	0.00236692
UNION DE TULA	13,737	0.00186890
VALLE DE GUADALUPE	6,705	0.00091216
VALLE DE JUÁREZ	5,798	0.00078677
VILLA CORONA	16,969	0.00230849
VILLA GUERRERO	5,638	0.00076700
VILLA HIDALGO	18,711	

		0.00254547
VILLA PURIFICACION	11,673	0.00168121
YAHUALICA DE GONZALEZ	22,284	0.00303185
ZACOLCO DE TORRES	27,901	0.00379570
ZAROPAN	1,243,756	0.15920280
ZAROTILTIC	29,182	0.00397133
ZAROTITLAN DE VADILLO	6,995	0.00090943
ZAROTITLAN DEL REY	17,895	0.00239229
ZAROTITLAN EL GRANDE	100,534	0.01367682
ZAROTITLANEO	53,635	0.00693715
TOTALES	7,150,682	

TERCERO. Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera prioritaria para hacer frente a las obligaciones financieras, el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación local, mantenimiento de infraestructura y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este Decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Previo a la autorización de los presentes coeficientes, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ministrará los recursos de este fondo a cada municipio conforme a los últimos coeficientes aprobados, mediante el Decreto 23579/LIX/11, y una vez que han sido publicados los que aquí se presentan la Secretaría en mención, hará los ajustes correspondientes al ejercicio 2014, en las siguientes entregas del fondo de referencia a los municipios para este ejercicio fiscal.

SEGUNDO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, aplicará el presente coeficiente en tanto no sean aprobados nuevos coeficientes.

TERCERO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

12

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE MARZO DE 2014

Diputada Presidenta
NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO
(RUBRICA)

Diputado Secretario
JOSÉ LUIS MUNGUÍA CARDONA
(RUBRICA)

Diputado Secretario
NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
(RUBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24854/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DENIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 27 DE MARZO DEL 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador-Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO DL-25944-14
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 24855/LX/14

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2014), QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

PRIMERO.- Las cantidades que recibe el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014, se distribuirán conforme lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en el ámbito federal, bajo el supuesto de la no disponibilidad de la información especificada en el artículo décimo primer transitorio de la reforma publicada el 9 de Diciembre de 2013 de la misma Ley, quedando conforme a la siguiente ecuación algebraica:

$$Z_{14} = F_{2013} + \Delta F_{2013} (0.8 Z_{13} + 0.2 \alpha_{14})$$

Donde

$$Z_{14} = \frac{Z_{14}}{Z_{14}}$$

$$Z_{13} = \frac{Z_{13}}{Z_{13}}$$

$$\alpha_{14} = \frac{\frac{PPE_{14} - 1}{PPE_{14}}}{\frac{PPE_{13} - 1}{PPE_{13}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{14} = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

F_{13} = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,14}$ = FISMDF $_{14}$ - FISMDF $_{13}$, donde FISMDF $_{14}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i ; FISMDF $_{13}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

Z_{it} = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

e_{it} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE $_{i,t}$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

PPE $_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE $_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de la variable e_{it} :

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Conaval, la participación e_{it} se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente z_{it} será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{it} = F_{2013} + \Delta F_{2013} (1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{2013} + \Delta F_{2013} (Z_{it})$$

SEGUNDO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del año 2014, se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

Municipio	A ₁ FSM 2013*	Pobresza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor xi [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)
Agulc	3,002,073.98	2,519	3.54	0.0031	0.0082
Acachán de Juárez	2,808,478.54	460	3.83	0.0045	0.0072
Abasulco de Méndez	4,722,089.76	737	3.43	0.0035	0.0073
Amecua	1,566,556.18	369	3.29	0.0032	0.0069

Municipio	A.1 FSM 2013*	Pobreza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor x1 [(2)/Total(2)+(3)]	(5) Factor z1 (4)/Total(4)
Avenidas	2,134,092.97	472	3.50	0.0043	0.0012
Amezcua	19,999,697.72	3,494	3.51	0.0319	0.0096
Ser. Miento de Escobedo	3,091,325.90	405	3.33	0.0066	0.0039
Atzacán	17,204,805.23	9,098	3.79	0.0996	0.0242
El Arenal	1,693,146.50	774	3.40	0.0099	0.0018
Atzacán de Brixzulia	3,702,809.99	1,467	3.65	0.0147	0.0040
Atzacán	\$,719,429.94	1,016	3.74	0.0295	0.0027
Atzacán de Alto	2,992,193.67	386	3.47	0.0092	0.0005
Atzacán de Alto	11,718,143.12	3,901	3.60	0.0366	0.0096
Atzacán	5,720,823.97	695	3.65	0.0063	0.0017
Ayotlán de Navarro	9,738,633.76	2,708	3.99	0.0252	0.0056
Ayotlán	15,169,792.36	6,897	3.84	0.0561	0.0167
Ayotlán	8,775,220.02	2,189	3.95	0.0217	0.0066
Le Barón	7,971,964.91	4,174	3.72	0.0403	0.0109
Bolton	11,960,164.89	2,967	4.10	0.0241	0.0065
Cabo Corrientes	7,661,669.06	1,214	3.69	0.0113	0.0061
Casimiro Castillo	6,463,983.43	1,336	3.51	0.0122	0.0033
Chahuacán	7,636,747.75	2,824	3.97	0.0289	0.0077
Zapotlán el Grande	\$,205,639.05	1,605	3.47	0.0145	0.0039
Cochila	5,798,359.78	1,151	3.46	0.0103	0.0028
Cochila	7,940,106.27	812	3.46	0.0073	0.0020
Compostela de Buenas Aves	2,067,012.53	380	3.54	0.0035	0.0009
Compostela de García Barrera	29,101,369.26	6,003	3.96	0.0516	0.0166
Cuautla	1,009,744.66	221	4.04	0.0223	0.0036
Cuautla	10,993,664.01	2,944	3.61	0.0276	0.0073
Chapala	5,611,476.12	1,664	3.96	0.0196	0.0042
Chamela	5,303,187.72	1,993	3.78	0.0133	0.0036
Chamela	4,901,669.39	1,662	3.77	0.0153	0.0041
Chahuacán	10,660,929.90	2,274	3.65	0.0216	0.0066
Diego Abad	1,043,985.53	55	3.99	0.0005	0.0001
Encarnación de Díaz	12,161,491.12	6,108	3.63	0.0115	0.0156
Ezequiel	5,673,302.25	911	3.47	0.0082	0.0022
El Grullo	2,085,792.60	1,317	3.54	0.0121	0.0033
Guadalupe	3,280,174.60	282	3.78	0.0028	0.0007
Guadalupe	72,991,449.29	31,468	3.99	0.2770	0.0748
Hospihuacán	14,903,790.11	1,426	3.92	0.0141	0.0038

Municipio	A.1 FISM 2013*	Pobres Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor x1 (12)/Total(2)*(3)	(5) Factor z1 (4)/Total(4)
Huasca	4,732,989.18	458	3.38	0.0240	0.0011
Huajuquile el Alto	5,049,528.75	955	3.72	0.0287	0.0024
La Huerta	11,845,972.68	1,589	3.75	0.0165	0.0022
Edificiación de los Membrillos	3,305,822.25	1,912	3.77	0.0187	0.0051
Edificiación del Río	7,183,005.10	2,822	3.65	0.0287	0.0072
Juchitlán	6,026,648.78	4,105	3.75	0.0240	0.0108
Jemay	4,694,533.97	1,410	3.44	0.0126	0.0034
Jesus Maria	7,427,176.31	2,577	3.76	0.0252	0.0096
Juchitán de los Dolores	3,585,057.28	3,227	3.75	0.0314	0.0085
Jocotepec	7,371,782.63	4,987	3.98	0.0315	0.0139
Manacatlan	1,405,024.17	515	3.20	0.0051	0.0018
Juchitán	2,648,572.09	221	3.58	0.0021	0.0003
Lagos de Moreno	35,241,650.28	9,849	3.71	0.0248	0.0256
El Limón	1,791,228.41	102	3.44	0.0003	0.0002
Mapachilte	3,981,593.00	1,282	3.54	0.0118	0.0032
Santa María del Oro	5,180,713.62	1,153	3.80	0.0114	0.0031
La Mercedilla de la Paz	1,119,426.53	217	3.38	0.0019	0.0005
Miscolco	3,544,454.50	700	3.59	0.0055	0.0018
Mazamitla	3,365,502.50	1,027	3.51	0.0102	0.0027
Montecolón	2,183,092.50	389	3.45	0.0035	0.0009
Mascayote	37,264,652.84	6,458	4.47	0.0733	0.0203
Matlán	3,824,505.16	423	4.01	0.0045	0.0012
Ocotlán	11,259,935.40	3,745	3.92	0.0381	0.0103
Dhules de Jalisco	15,857,849.28	5,182	3.77	0.0808	0.0153
Pihuamo	6,440,313.18	677	3.73	0.0056	0.0018
Poncitlán	23,257,397.71	9,656	3.98	0.0387	0.0261
Puerto Vallarta	22,093,840.32	12,797	3.65	0.1214	0.0328
Villa Purificación	14,276,525.65	2,087	3.55	0.0213	0.0038
Cuitzeo	10,822,858.41	1,874	3.84	0.0187	0.0050
El Salto	13,883,004.84	9,218	3.97	0.0250	0.0257
San Cristóbal de la Barranca	2,341,035.85	437	3.50	0.0040	0.0011
San Diego de Abasco	1,330,697.92	428	3.55	0.0039	0.0011
San Juan de los Lagos	10,335,809.47	5,556	3.72	0.0585	0.0144
San Julián	2,135,008.51	854	3.43	0.0077	0.0021
San Marcos	1,657,898.80	255	3.83	0.0024	0.0005
San Martín de Bolaños	1,849,998.32	252	4.00	0.0026	0.0007

Municipio	A.1 FISM 2013	Pobreza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor x1 (2)/Total(2)*3	(5) Factor z1 (4)/Total(4)
San Martín Hidalgo	5,502,464.42	1,133	3.53	0.0104	0.0028
San Miguel el Alto	6,719,851.98	4,977	3.75	0.0465	0.0123
Gómez Farías	3,523,112.18	1,977	3.90	0.0105	0.0029
San Sebastián del Oeste	6,721,904.80	337	3.82	0.0304	0.0039
Santa María de los Angeles	2,557,754.60	261	3.65	0.0025	0.0007
Sayula	2,880,298.99	1,398	3.59	0.0190	0.0035
Tala	9,931,764.77	2,503	3.59	0.0223	0.0063
Tajpa de Alandé	15,859,482.84	2,135	3.73	0.0205	0.0056
Tamazula de Gardiano	7,859,043.39	2,219	3.63	0.0205	0.0057
Tapicha	4,550,194.85	2,180	3.56	0.0200	0.0054
Tecatlán	12,663,272.33	2,512	3.95	0.0257	0.0089
Tecolotlán	3,418,997.71	990	3.99	0.0395	0.0078
Tecolote de Hernández	1,159,543.43	194	3.55	0.0090	0.0005
Tigranandé	2,354,809.18	410	3.74	0.0040	0.0011
Tecocuilte	19,889,990.30	5,788	3.97	0.0697	0.0161
Tecolotlán de Corona	9,359,647.10	1,016	3.59	0.0095	0.0028
Tepic de Nicolás	16,890,777.18	4,631	3.62	0.0425	0.0115
Tonalte	15,323,566.53	3,598	3.70	0.0337	0.0091
Tecuiclán	1,690,694.08	453	3.42	0.0040	0.0011
Tepicán el Alto	8,352,922.97	1,776	3.65	0.0168	0.0046
Tehuacán de Zúñiga	28,776,941.31	17,782	3.57	0.1645	0.0445
Tehuacan	49,804,901.34	26,899	3.72	0.2563	0.0700
Tehuacan	7,194,074.75	906	3.73	0.0389	0.0024
Tehuacan	29,340,161.35	4,507	3.65	0.0465	0.0126
Tehuacan	36,185,615.32	22,953	3.79	0.2261	0.0511
Tehuacan	1,674,053.18	166	3.32	0.0016	0.0004
Tehuacan	1,899,704.34	453	3.67	0.0045	0.0012
Tehuacan	2,461,411.79	506	3.57	0.0246	0.0013
Tehuacan	4,040,130.74	2,125	3.50	0.0193	0.0052
Tehuacan	2,719,311.29	309	3.82	0.0031	0.0008
Tehuacan	1,392,276.29	479	3.57	0.0044	0.0012
Tehuacan	7,233,807.93	3,074	4.14	0.0390	0.0089
Tehuacan	4,029,702.29	2,434	3.58	0.0225	0.0091
Unión de San Antonio	3,195,543.50	723	3.69	0.0069	0.0019
Unión de Guadalupe	997,996.69	319	3.57	0.0030	0.0008
Valle de Juárez	2,464,736.48	595	3.65	0.0057	0.0015

Municipio	A.1 FISMV 2010*	Pobreza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor xi [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)
San Gabriel	6,543,807.82	912	3.56	0.0084	0.0023
Villa Corona	2,201,178.03	769	3.53	0.0070	0.0015
Villa Guaymas	3,140,346.56	766	4.28	0.0068	0.0024
Villa Hidalgo	4,193,627.31	1,088	3.35	0.0093	0.0025
Cardenas de Obregon	1,935,000.80	287	3.80	0.0027	0.0007
Yeravalles de Gonzalez Gallo	7,353,346.33	3,237	3.34	0.0297	0.0080
Zapoteco de Torres	10,182,275.92	1,656	3.67	0.0158	0.0043
Zapotlan	48,708,628.77	28,012	3.63	0.2874	0.0722
Zapotlan de Vadillo	2,717,209.43	900	3.40	0.0080	0.0021
Zapotlan de Vadillo	5,532,018.15	1,857	3.62	0.0175	0.0027
Zapotlan del Rey	7,678,077.42	1,833	3.44	0.0146	0.0039
Zapotlan de Vadillo	15,889,280.72	7,177	2.76	0.0701	0.0189
San Lucas Cerro Gordo	4,102,311.28	2,538	3.38	0.0284	0.0071
Tototlan	1,116,662,458.00	385,150.06	3.95	3.70	1.80

TERCERO. Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera exclusiva al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del Sector Salud y Educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes a través de la página oficial de internet, la información pública financiera así como los montos y obras a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones.

Deberá informar a los habitantes del municipio los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente a través del mismo medio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO. Los municipios deberán proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo e Integración Social y por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, sobre la aplicación de los recursos de este Fondo, conforme a lo que establece el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Previo a la autorización de los presentes coeficientes, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ministrará los recursos de este fondo a cada municipio conforme a los últimos coeficientes aprobados, mediante el Decreto 23580/LX/11, y una vez que han sido publicados los que aquí se presentan la Secretaría en mención hará los ajustes correspondientes al ejercicio 2014, en las siguientes entregas del fondo de referencia a los municipios para este ejercicio fiscal.

SEGUNDO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, aplicará los presentes coeficientes en tanto no sean aprobados nuevos coeficientes.

TERCERO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE MARZO DE 2014

Diputada Presidenta
NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO
(rubrica)

Diputado Secretario
JOSÉ LUIS MUNGUÍA CARDONA
(rubrica)

Diputado Secretario
NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
(rubrica)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24855/L/M/14, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2014) QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 27 DE MARZO DEL 2014.

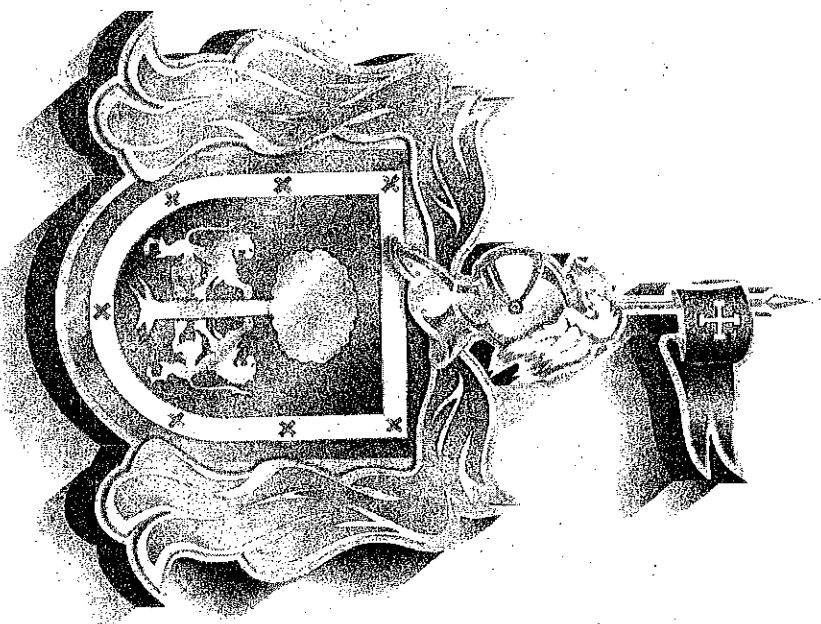
En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
(Rúbrica)

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día
2. Número atrasado
3. Edición especial

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra \$2.70
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$1,110.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$283.00

Suscripción

1. Por suscripción anual

\$1,100.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

LUNES 31 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 41 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXVIII

ACUERDO que autoriza la compra de un inmueble ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco, para la Construcción de un Hospital Regional. **Pág. 3**

DECRETO 24854/LX/14 que establece el coeficiente de distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014. **Pág. 7**

DECRETO 24855/LX/14 que establece el coeficiente de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2014), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014. **Pág. 14**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Periodicooficial.jalisco.gob.mx